



NORMAS QUE REGULAN LA CONCESION DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DEPORTE DE REPRESENTACIÓN AÑO 2017

NORMA 1.- Convocatoria y aplicación presupuestaria: El Ayuntamiento de Medina del Campo - Servicio Municipal de Deportes-, dentro de los límites establecidos en su Presupuesto correspondiente al año 2017 (Presupuesto General prorrogado de 2016 para el ejercicio de 2017) y con cargo a la partida de gastos 34100.48003, **convoca por la presente normativa**, concurso público para la concesión de ayudas y subvenciones a clubes deportivos, durante el año **2017**. En todo caso, la concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

NORMA 2.- Régimen jurídico: Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, Ordenanza General reguladora de las Subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Medina del Campo (BOP nº 175 de 01.08.2013), por las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal aprobadas por el Ayuntamiento Pleno y por el resto de legislación que resulte de aplicación.

NORMA 3.- Objeto de la subvención y gastos subvencionables: Las ayudas y subvenciones podrán solicitarse para programas de contenido anual, referidas al Deporte de Representación.

Se entenderá por deporte de representación el practicado durante el año 2017 por equipos en competición federada de categoría sénior masculino y femenino de ámbito provincial, autonómico y nacional, debiendo tener la competición un mínimo de 8 jornadas (los equipos deberán disputar un mínimo de 8 partidos dentro de la misma competición).

Los equipos estarán formados por jugadores que no podrán pertenecer a ningún otro equipo que ya esté subvencionado por cualquier otro concepto por el Ayuntamiento.

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la/s actividad/es subvencionada/s y se realicen durante el año 2017, conforme a lo señalado en el anexo III.

NORMA 4.- Beneficiarios: Podrán solicitar ayudas y subvenciones los clubes deportivos legalmente constituidos que carezcan de ánimo de lucro y se encuentren inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones.

Se encuentran expresamente excluidos, no pudiendo acceder a la concesión de nueva subvención:

- a) Aquellos que a la fecha de admisión de solicitudes no hubieran justificado debidamente las subvenciones anteriormente concedidas.
- b) Las asociaciones de vecinos, aun cuando dentro de sus programas se incluyan actividades de carácter deportivo.

NORMA 5.- Cuantía de las subvenciones.- La distribución del total de la cantidad consignada en el Presupuesto general del ayuntamiento, se distribuirá de la siguiente forma:

20% del crédito total.- Se destinará a subvencionar a los equipos sénior de categoría provincial y autonómica, realizándose la distribución entre los mismos por la Comisión de Valoración constituida al efecto, conforme a lo señalado en la Norma 7.

Únicamente se subvencionará un equipo por club y modalidad (masculino-femenino) y/o ámbito (provincial – autonómico).

80% del crédito total.- Se destinará a subvencionar a los equipos sénior de categoría nacional, realizándose la distribución entre los mismos por la Comisión de Valoración constituida al efecto, conforme a lo señalado en la Norma 7.

Además, el Ayuntamiento aportará a estos clubes la ayuda precisa para el mantenimiento de su/s equipo/s, consistiendo esta en:

- Facilitar el uso gratuito de las instalaciones deportivas municipales para jugar los partidos locales, siempre que exista disponibilidad de uso.
- Facilitar el uso gratuito de las instalaciones deportivas municipales para entrenamientos, dentro de la disponibilidad de instalaciones y previa autorización del Servicio Municipal de Deportes.



- Ceder espacios, dentro de las instalaciones deportivas municipales, donde los clubes puedan instalar publicidad estática mientras se celebran los partidos de competición. Será responsabilidad de los clubes el instalar todo lo necesario para colocar dicha publicidad, así como el montaje previo y desmontaje posterior al partido.

Las entidades subvencionadas quedan expresamente obligadas al cumplimiento de lo establecido en la Norma 10 (Publicidad). En otro caso no procederá la concesión de subvención.

Las entidades subvencionadas deberán ceder a los colegios de Medina del Campo gratuitamente todas aquellas entradas de categoría infantil que soliciten para los partidos que se celebren en Medina del Campo.

NORMA 6.- Solicitudes y documentación: Las solicitudes de ayudas y subvenciones amparadas en la presente normativa, deberán presentarse en el plazo improrrogable de 20 días naturales a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el B.O.P.

Las solicitudes deberán formalizarse mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde Presidente, conforme al modelo que figura en el anexo I, y se presentarán directamente en el Registro General del Ayuntamiento.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- * Presupuesto general de ingresos y gastos de la entidad solicitante correspondiente al año 2017
- * Licencias federativas y calendario de competición.
- * Certificado de la Federación correspondiente donde se indique:
 - + El número de licencias federativas divididas entre entrenadores, jugadores y otras.
 - + Importe de los gastos federativos a satisfacer por el club, según los conceptos reseñados en el apartado GASTOS FEDERATIVOS de la Norma 7

Si recibida la documentación, esta se hallara incompleta o resultara insuficiente, se notificará a la entidad solicitante para que en el plazo improrrogable de diez días aporte los documentos requeridos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

NORMA 7: Órgano competente, procedimiento y criterios de valoración: El órgano competente para la resolución de la convocatoria será la Junta Local de Gobierno.

Se creará una Comisión de Valoración que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El concejal de Deportes

Vocales: El director gerente del Servicio Municipal de Deportes y dos técnicos designados por el presidente, pertenecientes al Ayuntamiento de Medina del Campo -preferentemente al Servicio Municipal de Deportes- y que no podrán estar vinculados directamente con ninguno de los clubes solicitantes.

Dicha Comisión procederá a la valoración de las solicitudes, elaborando la propuesta provisional de concesión de subvenciones, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

A) Distribución del 20% del crédito consignado en la partida presupuestaria correspondiente:

- Categoría de la competición (provincial o autonómica).- 10 provincial/15 autonómica
- Mantenimiento de categorías inferiores.- 5 puntos.
- Equipo femenino.- 5 puntos
- Calendario de competición.- Partidos disputados (a mayores de los 8 mínimos requeridos).-máximo 35 puntos
- Gastos federativos.- máximo 20 puntos.

Se entienden por gastos federativos los siguientes: Mutuality, derechos de inscripción de licencias, derechos de inscripción en la competición, costos de arbitrajes, cuota de Colegio de entrenadores.

- Desplazamientos.- Kilómetros realizados en la temporada.-máximo 20 puntos.

B) Distribución del 80% del crédito consignado en la partida presupuestaria correspondiente:

- Equipo femenino.- 5 puntos
- Mantenimiento de categorías inferiores.- 5 puntos.
- Calendario de competición.- Partidos disputados (a mayores de los 8 mínimos requeridos).-máximo 30 puntos
- Gastos federativos.- máximo 30 puntos.



Se entienden por gastos federativos los siguientes: Mutualidad, derechos de inscripción de licencias, derechos de inscripción en la competición, costos de arbitrajes, cuota de Colegio de entrenadores.
- Desplazamientos.- Kilómetros realizados en la temporada.-máximo 30 puntos.

Para la aplicación de los puntos en los criterios dónde se fija un máximo se otorgará la mayor puntuación a la actividad con el mayor parámetro que indique el criterio de valoración, realizándose para el resto una regla de tres.

El concejal de Deportes elevará la propuesta provisional de concesión de subvenciones realizada por la Comisión al Consejo Asesor del Servicio Municipal de Deportes para su conocimiento.

Tras informar al Consejo, la propuesta provisional de concesión de subvenciones será dictaminada por la Comisión Informativa de Bienestar Social, Sanidad y Consumo, Deportes, Juventud, Igualdad y Mujer, siendo notificada posteriormente a los clubes interesados, concediéndoles un plazo de diez días para que efectúen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes pertinentes.

Una vez evacuado el trámite de audiencia, la Junta Local de Gobierno adoptará la resolución definitiva, contra la que podrán interponerse los recursos pertinentes.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de cuatro meses computados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

NORMA 8: Pago y justificación: Previamente al pago de la subvención, las entidades beneficiarias deberán justificar documentalmente la realización de la actividad subvencionada, aportando a tal efecto:

- Memoria general de actividades : Certificado de cumplimiento del calendario de la temporada 2.016-2.017 , según modelo anexo II.
- Acreditación del cumplimiento de la Norma 10 (Publicidad), mediante fotografías de las equipaciones, carteles anunciadores de los encuentros, recortes de prensa, etc.
- Cuenta justificativa de ingresos y gastos de la actividad, que se ajustará a lo establecido en el anexo IV.
- Facturas originales acreditativas de los pagos realizados correspondientes al año 2017. Las facturas deberán estar emitidas a nombre de los clubes beneficiarios de la subvención. Deberá justificarse, al menos, el mismo importe que la cantidad concedida como subvención, disminuyéndose proporcionalmente esta en caso contrario.
- En todo caso, cualesquiera otra documentación que se exija en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal y en la legislación vigente.

La documentación señalada se presentará antes del 15 de octubre de 2017. El incumplimiento de la obligación de justificación dará lugar a la cancelación de la subvención otorgada.

NORMA 9.- Compatibilidad: Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban las entidades beneficiarias de Instituciones públicas o privadas para el mismo fin.

Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son incompatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban las entidades para la misma actividad por parte del Ayuntamiento de Medina del Campo. De la misma forma, los jugadores de los equipos subvencionados no podrán pertenecer a ningún otro equipo – del mismo deporte - que reciba también subvención, por cualquier otro concepto, por el Ayuntamiento.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la del Ayuntamiento de Medina del Campo) podrá ser superior al coste de la actividad subvencionada. Si se constatase por cualquier medio que el importe de las subvenciones excede del coste de la actividad subvencionada, se minorará a prorrata la aportación del Ayuntamiento, iniciándose, si se hubiese recibido el importe anticipado, el correspondiente expediente de reintegro.

NORMA 10.- Publicidad y colaboración con el Ayuntamiento: Las entidades subvencionadas deberán incluir en la publicidad de las actividades que realicen (carteles, anuncios, etc.), indicación explícita de la colaboración del Servicio Municipal de Deportes - Ayuntamiento de Medina del Campo-



Ayuntamiento de Medina del Campo

(escudo de la villa). Se establece como condición, de obligado cumplimiento para las asociaciones deportivas que mantengan equipos en categoría nacional, incluir en el nombre representativo del equipo/club el nombre de Medina del Campo o la referencia a la procedencia de Medina del Campo ("medinense").

A su vez, deberán portar en lugar visible de su equipación y/o chándales un anagrama o publicidad que promocióne la villa de Medina del Campo.

Por otro lado, todos los clubes/entidades subvencionados quedan obligados a colaborar con las actividades deportivas para las que les requiera el Ayuntamiento en todo lo referente a asesoramiento, organización y aportación de voluntarios.

NORMA 11: Modificación de la resolución de concesión: Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones vulnerando lo establecido en la norma anterior, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.



**SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS PARA ACTIVIDADES DE DEPORTE
REPRESENTACIÓN AÑO 2017**

ANEXO I: SOLICITUD

Nombre:	1 ^{er} Apellido:	2 ^o Apellido:	DNI:		
Medio o lugar a efectos de notificaciones					
Calle, Plaza, Avda.		Número:	Escalera:	Planta:	Puerta:
Municipio:		C. Postal:	Provincia:		
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:		Otro medio:	

En representación legal de la asociación:					
Nombre:		CIF:			
Calle, Plaza, Avda.		Número:	Escalera:	Planta:	Puerta:
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:		Otro medio:	

EFECTUO LA SIGUIENTE DECLARACION RESPONSABLE EN NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE REPRESENTO														
	Acordó en fecha _____ la representación de esta solicitud ante el Ayuntamiento de Medina del Campo para la financiación de la actividad:													
<input type="checkbox"/>	No realiza actividad alguna por la que las Administraciones Públicas no puedan conceder subvención de acuerdo con lo previsto en los apartados 5 y 6 del Art. 4 de la Ley Orgánica 1/2022, de 22 de marzo, reguladora del Decreto de Asociación (BOE núm. 73, de 26 de marzo de 2002)													
<input type="checkbox"/>	Que la entidad que representa no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición beneficiaria de subvenciones previstas en el Art. 13.2 y 13.3. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones													
<input type="checkbox"/>	Estar al corriente de pagos de la Agencia Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad social y con el Ayuntamiento de Medina del Campo													
<input type="checkbox"/>	No ha solicitado ni recibido subvención para el mismo proyecto por otra entidad pública, y, de haberlo hecho, presenta declaración responsable independiente y detallada.													
	Que de ser beneficiaria de la subvención solicitada, deberá de transferirse a la cuenta bancaria cuya titularidad corresponde a la asociación. (Incluir IBAN)													
<input type="checkbox"/>	En nombre de la asociación que represento autorizo: Al Ayuntamiento de Medina del Campo a solicitar a la Agencia Estatal de la administración Tributaria y de resultar posible, de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones con el fin de comprobar que concurren los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener subvención o ayuda. La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Medina del Campo.													

D/D^a.....en calidad de presidente/a de la asociación....., a la vista de lo dispuesto en las bases de la convocatoria de subvenciones a asociaciones convocadas por el Ayuntamiento de Medina del Campo, destinadas a realizar actividades de Deporte Representación durante el año 2017, ajustándose a los requisitos de la misma. **SOLICITA** le sea concedida la subvención a que se refiere la presente solicitud y **DECLARA** que los datos y la documentación que se acompañan y los que se presentan se ajustan a la realidad.

En Medina del Campo a de de 2017



Ayuntamiento de
Medina del Campo

**SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS PARA ACTIVIDADES DE DEPORTE
REPRESENTACIÓN AÑO 2017**

ANEXO II: CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE CALENDARIOS FEDERATIVOS

NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN:	
Nombre:	CIF:
D. _____, en calidad de presidente/secretario del club _____, CERTIFICA :	
Que todos los equipos subvencionados por el Ayuntamiento de Medina del Campo en base a la convocatoria de subvenciones para el deporte representación para el año 2017 han cumplido los calendarios federativos que se encuentran en poder del Servicio Municipal de Deportes, disputándose todas las jornadas marcadas en los mismos.	

En Medina del Campo a de de 2017



SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS PARA ACTIVIDADES DE DEPORTE REPRESENTACIÓN AÑO 2017

ANEXO III: GASTOS SUBVENCIONABLES

Para que la justificación del convenio/subvención pueda ser aprobada deberán cumplirse, en todo caso, los siguientes extremos :

- En la **cuenta justificativa de ingresos y gastos** deberán aparecer todos aquellos gastos que se emplean para justificar, los cuales, a su vez, deberían haber figurado en el presupuesto inicial.
- **Gastos subvencionables.**- Únicamente serán subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas y se realicen durante el año 2017.

La aportación del Ayuntamiento solo podrá ser aplicada a gastos corrientes excluyéndose los gastos de inversión. No podrá destinarse más del 5% de la subvención que se conceda a comidas o atenciones protocolarias.

Relación de gastos subvencionables:

- + Gastos federativos (licencias, arbitrajes,...)
- + Gastos en trofeos, material deportivo y otros regalos destinados a la actividad subvencionada.
- + Gastos de transporte (únicamente facturas. No serán válidos los recibos de pago de dietas por desplazamientos)
- + Gastos de asistencia sanitaria (pago ambulancias, reconocimientos médicos necesarios, etc.)
- + Gastos de avituallamiento
- + Gastos de alojamiento motivados por la actividad subvencionada.
- + Gastos de trabajos de diseño e impresión.
- + Gastos de seguros.
- + Gastos de comunicaciones postales y telefónicas, y material de oficina no inventariable.
- + Sueldos y salarios y Seguridad Social
- + Pago de premios.

No se consideran subvencionables, al estimarse que no guardan relación con la actividad subvencionada, los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales

En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.

- **Únicamente se admitirán facturas** o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (no se admitirán tickets, albaranes ni recibos de ningún tipo). En las facturas deberá constar el número y fecha de la factura, el nombre y razón social del expedidor y su domicilio, el NIF del expedidor y del cliente, la firma y sello de pagado o el documento de transferencia bancaria, y el IVA, la expresión de IVA incluido, o la expresión de IVA exento, con indicación del artículo dónde se recoja la causa de la exención. El concepto de la factura deberá ser claro y detallado y estar directamente vinculado con la actividad subvencionada. Todas las facturas deberán ir firmadas y selladas por el club, y deberán estar emitidas a nombre de los clubes deportivos beneficiarios de la subvención



Ayuntamiento de
Medina del Campo